



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

### VIII LEGISLATURA

Serie III B:  
PROPOSICIONES DE LEY  
DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

6 de junio de 2007

Núm. 21 (c)  
(Cong. Diputados, Serie B, núm. 165  
Núm. exp. 122/000144)

### PROPOSICIÓN DE LEY

**624/000015**      **Orgánica sobre financiación de los partidos políticos.**

### ENMIENDAS

**624/000015**

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas a la Proposición de Ley Orgánica sobre financiación de los partidos políticos.

Palacio del Senado, 5 de junio de 2007.—P. D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

El Grupo Parlamentario de Senadores de Coalición Canaria (GPCC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula una enmienda a la Proposición de Ley Orgánica sobre financiación de los partidos políticos.

Palacio del Senado, 28 de mayo de 2007.—El Portavoz, **José Mendoza Cabrera**.

#### ENMIENDA NÚM. 1

**Del Grupo Parlamentario de Senadores de Coalición Canaria (GPCC)**

El Grupo Parlamentario de Senadores de Coalición Canaria (GPCC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 14.º. Apartado nuevo**.

#### ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un punto nuevo con la siguiente redacción:

«Estos créditos, en ningún caso, serán condonables.»

#### JUSTIFICACIÓN

Evitar subterfugios, financiación encubierta y fraudulenta, o fraude de Ley.

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 5 enmiendas a la Proposición de Ley Orgánica sobre financiación de los partidos políticos.

Palacio del Senado, 28 de mayo de 2007.—**Eduardo Cuenca Cañizares.**

**ENMIENDA NÚM. 2  
De Don Eduardo Cuenca Cañizares  
(GPMX)**

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 3º. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

«Dichas subvenciones se distribuirán en función del número de votos obtenidos por cada partido en las últimas elecciones a la indicada Cámara.»

JUSTIFICACIÓN

La fórmula del texto penaliza a las fuerzas políticas no mayoritarias de ámbito estatal.

**ENMIENDA NÚM. 3  
De Don Eduardo Cuenca Cañizares  
(GPMX)**

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 5º. Apartado nuevo.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un nuevo apartado 3 con el siguiente texto:

«3. En ningún caso las aportaciones o donaciones privadas de personas físicas o jurídicas podrán sobrepasar el 15% de los ingresos anuales previstos por el partido político o coalición para esa anualidad.»

JUSTIFICACIÓN

Establecer un nuevo límite a las donaciones privadas.

**ENMIENDA NÚM. 4  
De Don Eduardo Cuenca Cañizares  
(GPMX)**

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional séptima. a.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone sustituir la cantidad de 150.000 por 120.000.

JUSTIFICACIÓN

Considerar injustificado el incremento en el límite al que hace referencia el apartado 2 del artículo 5 por persona física o jurídica y año, debiéndose mantener las previstas inicialmente en el Informe de la Ponencia del Congreso de los Diputados.

**ENMIENDA NÚM. 5  
De Don Eduardo Cuenca Cañizares  
(GPMX)**

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional séptima. c.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone sustituir la cantidad de 120.000 por 100.000.

JUSTIFICACIÓN

Considerar injustificado el incremento del límite a las donaciones efectuadas por personas jurídicas.

**ENMIENDA NÚM. 6  
De Don Eduardo Cuenca Cañizares  
(GPMX)**

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición transitoria tercera.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone sustituir las cantidades 78.100,00 y 4.010,00 por:

«85.910, 00 y 4.410,00.»

JUSTIFICACIÓN

Aumentar las cuantías previstas para 2008 un 10%.

El Senador José Ramón Urrutia Elorza, EA (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 12 enmiendas a la Proposición de Ley Orgánica sobre financiación de los partidos políticos.

Palacio del Senado, 29 de mayo de 2007.—**José Ramón Urrutia Elorza.**

**ENMIENDA NÚM. 7**  
**De Don José Ramón Urrutia Elorza**  
**(GPMX)**

El Senador José Ramón Urrutia Elorza, EA (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 2º. Dos. b.**

ENMIENDA

De adición.

Debe decir: «...con sus fines específicos y otros que sean asimilados».

JUSTIFICACIÓN

Ciertos servicios que pueden ser asimilados a los fines específicos del partido o para su consecución.

**ENMIENDA NÚM. 8**  
**De Don José Ramón Urrutia Elorza**  
**(GPMX)**

El Senador José Ramón Urrutia Elorza, EA (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 3º. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir: «Dichas subvenciones se distribuirán en función del numero de votos obtenidos por cada partido político en las ultimas elecciones en la indicada Cámara».

JUSTIFICACIÓN

Mejor procedimiento de distribución.

**ENMIENDA NÚM. 9**  
**De Don José Ramón Urrutia Elorza**  
**(GPMX)**

El Senador José Ramón Urrutia Elorza, EA (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 3º. Cinco.**

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir: «Ilegalizado un partido político, al amparo de lo dispuesto...».

JUSTIFICACIÓN

La suspensión de la entrega debe de producirse en el momento de la legalización.

**ENMIENDA NÚM. 10**  
**De Don José Ramón Urrutia Elorza**  
**(GPMX)**

El Senador José Ramón Urrutia Elorza, EA (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 4º. Dos. a.**

ENMIENDA

De supresión.

Segundo párrafo.

JUSTIFICACIÓN

La donación percibida no debe de tener un destino o actividad concreta.

**ENMIENDA NÚM. 11**  
**De Don José Ramón Urrutia Elorza**  
**(GPMX)**

El Senador José Ramón Urrutia Elorza, EA (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 4º. Dos. e.**

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir: «De las donaciones previstas en este articulo quedara constancia de la fecha de imposición, importe de la misma, nombre e identificación fiscal del donante y oportuna certificación o su firma. La entidad...».

JUSTIFICACIÓN

Identificación del donante, con la exigencia de su firma.

**ENMIENDA NÚM. 12**  
**De Don José Ramón Urrutia Elorza**  
**(GPMX)**

El Senador José Ramón Urrutia Elorza, EA (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 6º. Tres.**

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir: «...sea igual o superior a 500 euros, revisable anualmente según el i.p.c.».

JUSTIFICACIÓN

Es preciso ampliar la cuantía de los ingresos procedentes de actividades propias y buscar una formula de actualización anual.

ENMIENDA NÚM. 13  
De Don José Ramón Urrutia Elorza  
(GPMX)

El Senador José Ramón Urrutia Elorza, EA (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 8º. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir: «...importe de las mismas y del nombre completo del afiliado o aportante, así como su identificación fiscal y su firma. La entidad ...».

JUSTIFICACIÓN

Identificación del donante, con la exigencia de su firma.

ENMIENDA NÚM. 14  
De Don José Ramón Urrutia Elorza  
(GPMX)

El Senador José Ramón Urrutia Elorza, EA (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 10º. Dos. d.**

ENMIENDA

De adición.

Primer párrafo, al final.

Debe decir: «... deberá ser expresamente declarada por la Admistracion Tributaria. Ello exigirá llevar contabilización separada».

JUSTIFICACIÓN

El rendimiento procedente de explotaciones económicas propias, exigirá llevar contabilización separada de las mismas.

ENMIENDA NÚM. 15  
De Don José Ramón Urrutia Elorza  
(GPMX)

El Senador José Ramón Urrutia Elorza, EA (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 14º. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Debe de decir: «Los partidos políticos deberán llevar sus cuentas según el Plan Contable que se formule para los mismos, y libros de contabilidad detallados ...».

JUSTIFICACIÓN

Tendrá que especificarse que sus cuentas tendrán como base de registro el Plan Contable que se formule para los partidos políticos.

ENMIENDA NÚM. 16  
De Don José Ramón Urrutia Elorza  
(GPMX)

El Senador José Ramón Urrutia Elorza, EA (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 14º. Cuatro.**

ENMIENDA

De adición.

Debe de decir: «... ámbitos europeo, estatal, autonómico, provincial y local».

JUSTIFICACIÓN

Incorporación de todos los espacios en los que se pueden posicionar los partidos políticos.

ENMIENDA NÚM. 17  
De Don José Ramón Urrutia Elorza  
(GPMX)

El Senador José Ramón Urrutia Elorza, EA (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 18º. Uno. b.**

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir: «llevar a cabo su cometido fiscalizador, y en un plazo no superior al mes no remitiera las cuentas anua-

les solicitadas o rehiciera las deficiencias detectadas, este podrá proponer ...».

#### JUSTIFICACIÓN

Permitir que se pueda enviar o rehacer las deficiencias en un plazo extra.

#### ENMIENDA NÚM. 18 De Don José Ramón Urrutia Elorza (GPMX)

El Senador José Ramón Urrutia Elorza, EA (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 19º. Tres.**

#### ENMIENDA

De adición.

Debe decir: «... establecidos por la presente Ley. Podrá así mismo requerir toda la información correspondiente a la Agencia Tributaria y al Ministerios de Economía y Hacienda».

#### JUSTIFICACIÓN

Solicitar y requerir toda la información a las entidades e instituciones.

El Senador Francisco Xesús Jorquera Caselas, BNG (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 4 enmiendas a la Proposición de Ley Orgánica sobre financiación de los partidos políticos.

Palacio del Senado, 29 de mayo de 2007.—**Francisco Xesús Jorquera Caselas.**

#### ENMIENDA NÚM. 19 De Don Francisco Xesús Jorquera Caselas (GPMX)

El Senador Francisco Xesús Jorquera Caselas, BNG (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 3º. Dos.**

#### ENMIENDA

De sustitución.

Texto que se propone:

«2. De la cantidad total asignada por los Presupuestos Generales del Estado el 10 por 100 se distribuirá en partes

iguales entre todos los partidos con representación en el Congreso de los Diputados.

El 90 por 100 restante se dividirá en tres cantidades iguales. Una de ellas en proporción al número de escaños obtenidos por cada partido político en las últimas elecciones al Congreso de los Diputados y las dos restantes proporcionalmente a todos los votos obtenidos por cada partido en dichas elecciones.»

#### JUSTIFICACIÓN

Con esta enmienda pretendemos que un 10% se reparta en partes iguales entre los citados partidos. Consideramos que este 10% debe repartirse de manera igualitaria puesto que existen costes fijos de los partidos políticos que son independientes a su representación.

#### ENMIENDA NÚM. 20 De Don Francisco Xesús Jorquera Caselas (GPMX)

El Senador Francisco Xesús Jorquera Caselas, BNG (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 12º. Uno.**

#### ENMIENDA

De sustitución.

Texto que se propone:

Donde dice: «con límite de 600 €».

Debe decir: «con límite 3.000 €».

#### JUSTIFICACIÓN

Consideramos que el límite propuesto es demasiado restrictivo.

#### ENMIENDA NÚM. 21 De Don Francisco Xesús Jorquera Caselas (GPMX)

El Senador Francisco Xesús Jorquera Caselas, BNG (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 13º.**

#### ENMIENDA

De adición.

Al final del párrafo se propone el siguiente texto:

«Dicho documento será de carácter genérico para todos los partidos de manera que la administración tributaria no pueda saber el partido al que pertenece la persona física.»

## JUSTIFICACIÓN

Consideramos que esta adición garantiza el carácter secreto de las cuotas y donaciones con respecto al partido al que se realiza.

—————  
**ENMIENDA NÚM. 22**  
**De Don Francisco Xesús Jorquera**  
**Caselas (GPMX)**

El Senador Francisco Xesús Jorquera Caselas, BNG (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional cuarta**.

## ENMIENDA

De sustitución.

Texto que se propone:

Donde dice: «límite máximo de 600 € anuales».

Debe decir: «límite máximo de 3.000 € anuales».

## JUSTIFICACIÓN

En consonancia con una enmienda anterior.

—————  
 El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 20 enmiendas a la Proposición de Ley Orgánica sobre financiación de los partidos políticos.

Palacio del Senado, 4 de junio de 2007.—El Portavoz,  
**Pío García-Escudero Márquez.**

—————  
**ENMIENDA NÚM. 23**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 3º. Dos**.

## ENMIENDA

De modificación.

«Dos. Dichas subvenciones se distribuirán en función del número de escaños y de votos obtenidos por cada partido político en las últimas elecciones a la indicada Cámara.

Para la asignación de tales subvenciones se dividirá la correspondiente consignación presupuestaria en tres cantidades iguales. Una de ellas se distribuirá en proporción al número de escaños obtenidos por cada partido político en las últimas elecciones al Congreso de los Diputados y las

dos restantes proporcionalmente a todos los votos obtenidos por cada partido en dichas elecciones.

No se computarán los votos obtenidos en aquellas circunscripciones en que no se hubiese alcanzado el 3 por ciento de los votos válidos.»

## JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

—————  
**ENMIENDA NÚM. 24**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 3º. Cuatro**.

## ENMIENDA

De modificación.

«Cuatro. Las subvenciones a que hacen referencia los números anteriores serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica o financiera incluida en los Presupuestos Generales del Estado, en los Presupuestos de las Comunidades Autónomas o en los de los Territorios Históricos vascos destinadas al funcionamiento de los partidos políticos, salvo las señaladas en el número uno del artículo 2 de la presente Ley.

La fiscalización de tales subvenciones podrá llevarse a cabo por los órganos fiscalizadores de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas.»

## JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

—————  
**ENMIENDA NÚM. 25**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 3º. Cinco**.

## ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión del número 5 del artículo 3.

## JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

**ENMIENDA NÚM. 26**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 4º. Dos. c.**

ENMIENDA

De modificación.

Al apartado c del número dos se propone la adición, al final, del siguiente párrafo:

«...o se dediquen a la promoción y/o construcción de viviendas.»

JUSTIFICACIÓN

Es necesario que los partidos políticos dejen de recibir ningún tipo de financiación de un sector cuya actividad depende en una parte sustancial de decisiones políticas.

**ENMIENDA NÚM. 27**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 4º.**

ENMIENDA

De adición.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«Uno. No procederá la entrega de recursos procedentes de la financiación pública, cualquiera que sea su tipo o naturaleza, a favor de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores cuando, en su actividad, incurran en alguna de las conductas previstas para la ilegalización de los partidos políticos en el artículo 9 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, apreciadas y valoradas de acuerdo con lo allí establecido, cuando no proceda por el grado de reiteración o gravedad de las mismas iniciar el procedimiento conducente a su ilegalización.

Dos. Del mismo modo, no procederá la entrega de recursos procedentes de la financiación pública, cualquiera que sea su tipo o naturaleza, a favor de dichas formaciones políticas cuando, en sus órganos directivos, grupos parlamentarios o políticos, o en sus listas electorales incluyan o mantengan a personas condenadas por sentencia, aunque no sea firme, por delitos de rebelión, de terrorismo o delitos graves contra las Instituciones del Estado, en los términos previstos en la legislación penal, salvo que

aquellas hubieran rechazado públicamente los fines y los medios utilizados.

Tres. El devengo y el pago de recursos procedentes de la financiación pública, cualquiera que sea su tipo o naturaleza, quedarán condicionados a la justificación de la adquisición de los electos pertenecientes a una misma formación política, de la condición plena y del ejercicio efectivo del cargo para el que hubiesen sido elegidos. La comprobación y certificación de estos supuestos corresponderá a los órganos de gobierno de la institución en la que se deba ejercitar dicho cargo.

Cuatro. Las limitaciones relativas a la obtención de recursos procedentes de la financiación pública, cualquiera que sea su tipo o naturaleza, contenidas en los apartados anteriores, serán igualmente aplicables a los grupos parlamentarios o a los grupos políticos que existan en cualquier asamblea representativa o corporación local.

Cinco. La concurrencia de los supuestos previstos en los apartados 1 y 2 de este artículo se apreciarán por el Ministro del Interior o alto cargo del Ministerio del Interior en quien delegue, previa audiencia de los interesados. La resolución que se adopte podrá ser objeto de recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, que lo tramitará con carácter urgente, gozando de preferencia absoluta en su substanciación y fallo.»

JUSTIFICACIÓN

Se propone la adición de un artículo 4 bis transcribiendo íntegramente el texto del artículo 4 de la vigente Ley, según la redacción dada por la Ley 112003.

**ENMIENDA NÚM. 28**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 5º. 2.**

ENMIENDA

De modificación.

«Donaciones procedentes de una misma persona física o jurídica superiores a 90.000 euros anuales.

Se exceptúan de este límite las donaciones en especie de bienes inmuebles, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la letra f) del apartado dos del artículo 4.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

**ENMIENDA NÚM. 29**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 6º. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

«Uno. Los partidos políticos no podrán desarrollar actividades de carácter mercantil de ninguna naturaleza. Ni proceder a la constitución o adquisición de acciones o participaciones de sociedades mercantiles, ni aunque su objeto sea la mera tenencia de bienes.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

**ENMIENDA NÚM. 30  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 6º. Tres.**

ENMIENDA

De modificación.

«Cuando los ingresos procedentes de las actividades propias del partido político, los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, así como los beneficios derivados de sus actividades promocionales y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos, sean superiores a doscientos euros deberá reflejarse en la contabilidad la identidad de la persona física o jurídica generadora de aquéllos.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica

**ENMIENDA NÚM. 31  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 10º. Dos.**

ENMIENDA

De supresión.

Se propone suprimir los apartados d y e del punto dos.

JUSTIFICACIÓN

Los partidos políticos no deben tener más exenciones que por la función propia que cumplen.

**ENMIENDA NÚM. 32  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 11º. Uno.**

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión del punto uno del artículo 11.

JUSTIFICACIÓN

Los partidos políticos no tienen que tener un trato fiscal privilegiado.

**ENMIENDA NÚM. 33  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 11º. Dos.**

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión del punto 2.

JUSTIFICACIÓN

Los partidos políticos no tienen porqué gozar de privilegios fiscales más allá de su propia actividad.

**ENMIENDA NÚM. 34  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 14º. Cuatro.**

ENMIENDA

De modificación.



El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«Las cuentas anuales consolidadas se extenderán a los ámbitos estatal, autonómico, provincial, comarcal y local.»

#### JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica

#### ENMIENDA NÚM. 35 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 17º**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 17. Apartado uno, párrafo 1.º

Se propone la siguiente redacción al I primer párrafo del artículo 17:

«Sin perjuicio de las responsabilidades legales de cualquier índole que se deriven de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico en general y de lo preceptuado en esta Ley en particular, el Tribunal de Cuentas impondrá al partido político infractor las sanciones que se regulan en esta Ley, con arreglo al procedimiento establecido en las normas reguladoras de la responsabilidad contable.»

#### JUSTIFICACIÓN

Es necesario regular el mecanismo de supervisión y sanción.

#### ENMIENDA NÚM. 36 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 19º. Dos**.

#### ENMIENDA

De modificación.

«Dos. Cuando en el ejercicio de la función fiscalizadora las autoridades o funcionarios del Tribunal de Cuentas tengan conocimiento de datos, informes o antecedentes que afecten a la intimidad de las personas, estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos,

incurriendo, si incumpliesen dicha obligación, en las responsabilidades administrativas o penales que puedan corresponder.

Asimismo, y sólo en estos supuestos, los partidos políticos podrán cumplir con la obligación a que se refiere el apartado uno del presente artículo poniendo a disposición del Tribunal la información que precise.»

#### JUSTIFICACIÓN

Otorgar una mayor claridad.

#### ENMIENDA NÚM. 37 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional quinta**.

#### ENMIENDA

De supresión.

Se propone suprimir la Disposición adicional quinta.

#### JUSTIFICACIÓN

Los partidos no tienen porqué tener un trato fiscal privilegiado más allá de su propia actividad.

#### ENMIENDA NÚM. 38 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional sexta**.

#### ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de la Disposición adicional sexta.

#### JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

#### ENMIENDA NÚM. 39 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional séptima**.

#### ENMIENDA

De sustitución.

Fundaciones y asociaciones vinculadas a los partidos políticos.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«Uno. Las fundaciones y asociaciones vinculadas a partidos políticos, siempre que no exista dependencia orgánica entre ellas, se regirán por los regímenes legales generales sobre fundaciones y asociaciones.

Dos. Aquellas fundaciones y asociaciones que perciban subvenciones públicas derivadas de aquellas convocatorias que las Administraciones públicas realicen de modo que su percepción se vincule a la representación de los partidos políticos en las Cortes Generales, estarán sujetas, en cuanto a la adecuada aplicación y justificación de las subvenciones, a las siguientes obligaciones, además de las establecidas en el régimen legal que les sea de aplicación:

a) Deberán justificar la realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención mediante la presentación de:

- Memoria de las citadas actividades.
- Memoria económica con facturas o recibos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas. Asimismo deberá aportarse justificante de pago correspondiente mediante presentación de los originales de dichas facturas o recibos, por el importe íntegro de la subvención percibida.

b) Someterse preceptivamente a la auditoría de cuentas, realizada por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en los términos establecidos en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas y demás normas de desarrollo. La acreditación de este requisito será condición inexcusable para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones. A tal fin, en la documentación que obligatoriamente hayan de aportar las Fundaciones y Asociaciones en la solicitud de la subvención, deberá adjuntarse el informe de auditoría de cuentas del último ejercicio auditado.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control de fiscalización por la Intervención General de la Administración del Estado y Tribunal de Cuentas.

d) Disponer de los libros y registros exigidos por la legislación civil, así como los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control de fiscalización por la Intervención General de la Administración

del Estado y Tribunal de Cuentas.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Proceder, en su caso, al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las infracciones cometidas en el destino y justificación de las cantidades percibidas en concepto de subvención de las Administraciones Públicas quedarán sometidas al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tres. Las Fundaciones y Asociaciones a las que se refiere el apartado anterior no podrán aceptar donaciones anónimas, en dinero o en especie.

Asimismo, deberán hacer público el informe de auditoría señalado en el apartado segundo de esta disposición, así como las cuentas anuales, mediante su publicación en la página web de estas entidades.»

#### JUSTIFICACIÓN

Es necesario a la hora de regular las fundaciones diferenciar entre las que son dependientes orgánicamente de partidos políticos y las que están vinculadas a ellos. Por otro lado es necesario respetar la naturaleza diferenciada de las Fundaciones respecto a los partidos políticos. Todo ello sin rebajar un ápice del control y supervisión al que deben de estar sometidas en cuanto fundaciones y en cuanto receptoras de subvenciones públicas.

#### ENMIENDA NÚM. 40 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional novena**.

#### ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de la Disposición adicional novena.

#### JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

#### ENMIENDA NÚM. 41 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición transitoria segunda**.

ENMIENDA

De modificación.

«Los partidos políticos podrán llegar a acuerdos respecto de las condiciones de la deuda que mantengan con entidades de crédito. Dichos acuerdos sólo serán admitidos según los usos y costumbres de tráfico mercantil. Con carácter anual los partidos políticos harán públicos los créditos que mantienen y las condiciones de los mismos. Se prohíben las condonaciones de los créditos.»

JUSTIFICACIÓN

Es necesario incrementar la transparencia y el control por parte de la opinión pública sobre todos los créditos que tengan los partidos políticos. Por otro lado es imprescindible que los partidos carezcan de cualquier tipo de

trato de privilegio por parte de entidades financieras para evitar cualquier sombra de sospecha.

---

**ENMIENDA NÚM. 42**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición transitoria tercera**.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de la Disposición transitoria tercera.

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

---

## ÍNDICE

| Artículo   | Enmendante                                   | Número de Enmienda |
|--|--|--------------------|
| Artículo 2º                                      | Sr. Urrutia Elorza, José Ramón (GPMX)        | 7                  |
| Artículo 3º                                      | Sr. Cuenca Cañizares, Eduardo (GPMX)         | 2                  |
|  | Sr. Urrutia Elorza, José Ramón (GPMX)        | 8                  |
|  | Sr. Urrutia Elorza, José Ramón (GPMX)        | 9                  |
|  | Sr. Jorquera Caselas, Francisco Xesús (GPMX) | 19                 |
|  | GP Popular en el Senado (GPP)                | 23                 |
|  | GP Popular en el Senado (GPP)                | 24                 |
|  | GP Popular en el Senado (GPP)                | 25                 |
| Artículo 4º                                      | Sr. Urrutia Elorza, José Ramón (GPMX)        | 10                 |
|  | Sr. Urrutia Elorza, José Ramón (GPMX)        | 11                 |
|  | GP Popular en el Senado (GPP)                | 26                 |
| Artículo Nuevo<br>a continuación del Artículo 4º | GP Popular en el Senado (GPP)                | 27                 |
| Artículo 5º                                      | Sr. Cuenca Cañizares, Eduardo (GPMX)         | 3                  |
|  | GP Popular en el Senado (GPP)                | 28                 |
| Artículo 6º                                      | Sr. Urrutia Elorza, José Ramón (GPMX)        | 12                 |
|  | GP Popular en el Senado (GPP)                | 29                 |
|  | GP Popular en el Senado (GPP)                | 30                 |
| Artículo 8º                                      | Sr. Urrutia Elorza, José Ramón (GPMX)        | 13                 |
| Artículo 10º                                     | Sr. Urrutia Elorza, José Ramón (GPMX)        | 14                 |
|  | GP Popular en el Senado (GPP)                | 31                 |
| Artículo 11º                                     | GP Popular en el Senado (GPP)                | 32                 |
|  | GP Popular en el Senado (GPP)                | 33                 |
| Artículo 12º                                     | Sr. Jorquera Caselas, Francisco Xesús (GPMX) | 20                 |
| Artículo 13º                                     | Sr. Jorquera Caselas, Francisco Xesús (GPMX) | 21                 |
| Artículo 14º                                     | GP de Senadores de Coalición Canaria (GPCC)  | 1                  |
|  | Sr. Urrutia Elorza, José Ramón (GPMX)        | 15                 |
|  | Sr. Urrutia Elorza, José Ramón (GPMX)        | 16                 |
|  | GP Popular en el Senado (GPP)                | 34                 |
| Artículo 17º                                     | GP Popular en el Senado (GPP)                | 35                 |

---

| Artículo                        | Enmendante                                   | Número de Enmienda |
|---------------------------------|--|--------------------|
| Artículo 18°                    | Sr. Urrutia Elorza, José Ramón (GPMX)        | 17                 |
| Artículo 19°                    | Sr. Urrutia Elorza, José Ramón (GPMX)        | 18                 |
|                                 | GP Popular en el Senado (GPP)                | 36                 |
| Disposición adicional cuarta    | Sr. Jorquera Caselas, Francisco Xesús (GPMX) | 22                 |
| Disposición adicional quinta    | GP Popular en el Senado (GPP)                | 37                 |
| Disposición adicional sexta     | GP Popular en el Senado (GPP)                | 38                 |
| Disposición adicional séptima   | Sr. Cuenca Cañizares, Eduardo (GPMX)         | 4                  |
|                                 | Sr. Cuenca Cañizares, Eduardo (GPMX)         | 5                  |
|                                 | GP Popular en el Senado (GPP)                | 39                 |
| Disposición adicional novena    | GP Popular en el Senado (GPP)                | 40                 |
| Disposición transitoria segunda | GP Popular en el Senado (GPP)                | 41                 |
| Disposición transitoria tercera | Sr. Cuenca Cañizares, Eduardo (GPMX)         | 6                  |
|                                 | GP Popular en el Senado (GPP)                | 42                 |

---

Edita: © SENADO. Plaza de la Marina Española, s/n. 28071. Madrid.  
Teléf.: 91 538-13-76/13-38. Fax 91 538-10-20. <http://www.senado.es>.

E-mail: [dep.publicaciones@senado.es](mailto:dep.publicaciones@senado.es).

Imprime: ALCAÑIZ-FRESNO'S - SAN CRISTÓBAL UTE  
C/ Cromo, n.º 14 a 20. Polígono Industrial San Cristóbal  
Teléf.: 983 21 31 41 - 47012 Valladolid  
[af@alcanizfresnos.com](mailto:af@alcanizfresnos.com).

Depósito legal: M. 12.580 - 1961